



**MUNICIPALIDAD  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 844-2019-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 13 de junio de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO:** Los Memorandos N° 459-2019-GM/MDSJL y N° 466-2019-GM/MDSJL de fechas 11 y 12 de junio del 2019, respectivamente, de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 166-2019-MDSJL/OCI de fecha 12 de junio del 2019 del Órgano de Control Institucional y el Informe Legal N° 115-2019-GAJ/MDSJL de fecha 12 de junio del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre Conformación de la Comisión Especial de Cautela – CEC de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Registro 39439-C1-2019 de fecha 06 de junio del 2019 que contiene el Oficio Circular N° 003-2019-CG/SOA de fecha 30 de mayo del 2019, la Contraloría General de la Republica a través de la Sub Gerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría comunica la designación al Consorcio de Auditoría Sandoval Aliaga y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, para efectuar la Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho del ejercicio 2018 y de acuerdo al cronograma siguiente:

- Periodo a auditar: 2018
- Fecha de Inicio: 05.06.2019
- Fecha de Término: 16.07.2019

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control, señala que las Sociedades de Auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, designados por concurso público de méritos y contratados por la Contraloría General de la Republica para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2019-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobado por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG de fecha 21 de setiembre del 2018, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de setiembre del 2018, establece que la Comisión Especial de Cautela - CEC, como un órgano colegiado nombrado por el titular de la entidad y que debe estar conformado por tres (03) integrantes con igual número de suplentes, dos (02) de ellos funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación y un integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional o personal a su cargo, quien integrará el CEC en calidad de Presidente;

**Municipalidad de San Juan de Lurigancho**

Sede Central: Jr. Los Amantos 150 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax: 376 2666

[www.municipalidadslurigancho.gob.pe](http://www.municipalidadslurigancho.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Que, asimismo, el tercer párrafo del numeral 6.5 de la Directiva señalada precedentemente indica que, en caso de auditorías financieras gubernamentales, están impedidos de conformar la CEC, los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto, o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones, u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, bajo ese contexto normativo corresponde conformar la Comisión Especial de Cautela – CEC con los miembros titulares y suplentes propuestos por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 466-2019-GM/MDSJL de fecha 12 de junio del 2019, y los designados por el Órgano de Control Institucional con Memorando N° 166-2019-MDSJL/OCI de fecha 12 de junio del 2019;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Comisión Especial de Cautela - CEC, encargada de asumir las funciones señaladas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2019-CG/NORM aprobado por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG de fecha 21 de setiembre del 2018, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de setiembre del 2018, que norma la Gestión de Sociedades de Auditoría, para el cumplimiento del contrato suscrito con la Consorcio de Auditoría Sandoval Aliaga y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, para efectuar la Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho del ejercicio 2018 conforme al cronograma previsto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

#### Miembros Titulares:

- CPC. Miriam Ofelia Mendoza Rodríguez  
Representante del Órgano de Control Institucional, Presidente.
- Abog. Ruth Emperatriz Monge Guillergua  
Gerente de Asesoría Jurídica, miembro
- Lic. Carmen Rosa Chavarry Chimoy  
Asesora de Alcaldía, miembro

#### Miembros Suplentes:

- CPC. Jenny Márquez Alzamora  
Representante del Órgano de Control Institucional, Presidente
- Abog. Juan Mauricio Mejía Perales  
Subgerente de Tramite Documentario y Archivo, miembro
- Abog. Octavio Erick Bejarano Suta,  
Gerente de Desarrollo Social, miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Comisión el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos sexto y siguientes del numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2019-CG/NORM y en general de todo lo que esta norma dicta respecto a sus funciones y atribuciones.

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

[www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)



**MUNICIPALIDAD  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Secretaria General se encargue de notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela (CEC) así como su remisión a la Contraloría General de la Republica, para los fines correspondientes; y a la Secretaria de Comunicación e Imagen para su debida publicidad en el portal institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
ALEX GONZALES CASTILLO  
ALCALDE